



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

La Solicitud Personal N° 000004-2025-G.R. AMAZONAS/DDE-AMC, de fecha 07 de mayo de 2024, Expediente N° DE000020240001522; sobre sobre licencia sin goce de remuneraciones, presentada por la servidora Asunciona Mendoza Collantes.

## CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

El artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el derecho al uso de dicha licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Asimismo, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

El Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018, en su artículo 60 establece, sobre las licencias sin goce de remuneraciones, lo siguiente:

- “a) Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendario anual y solicitado con un mínimo de siete (07) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicios.*
- b) Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto”.*

Mediante documento del visto, la servidora Asunciona Mendoza Collantes, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con cargo actual de Enfermera, solicita licencia

N° EXPEDIENTE: DE000020240001522



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de quince (15) días, del 03 al 17 de mayo del 2024.

En concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora Asunciona Mendoza Collantes, por el periodo comprendido del del 03 al 17 de mayo del 2024, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de dicha licencia.

Considerando que la servidora hizo efectivo el derecho de licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo antes mencionado, se hace necesario oficializar el acto administrativo correspondiente, en vías de regularización.

Estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G.R. AMAZONAS/DE; contando con el visto bueno de Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – REGULARIZAR, la licencia sin goce de remuneraciones** por motivos particulares, a favor de **ASUNCIONA MENDOZA COLLANTES**, servidora contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, con el cargo de Enfermera, por el periodo de **quince (15) días, con eficacia anticipada del 03 al 17 de mayo del 2024.**

**ARTÍCULO 2. – ENCARGAR,** al responsable del Área de Escalafón y Legajo, registre la presente Resolución en el legajo respectivo.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER,** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR,** la presente resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

**HILDEGARD LEON CISNEROS**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
AREA SELECCION Y PENSIONES  
AREA DE REMUNERACIONES  
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO